

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE TAXIS CONVENCIONAL**

OCTUBREANOS S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO : \$8.000,00----

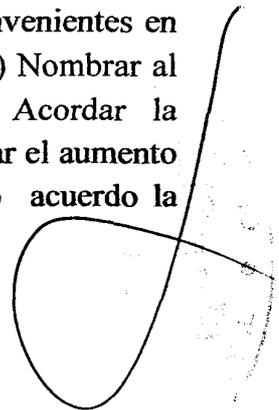
CAPITAL SUSCRITO : \$4.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dieciocho de Octubre del dos mil once, ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen: **AGUIRRE RODRIGUEZ TOMMY FABRICIO, casado, chofer; ALFONZO GONZALEZ WILFRIDO ADOLFO, casado, chofer; ARAGUNDI CEDEÑO YIMI GREGORIO, soltero, chofer; BURGOS RAMIREZ STALYN LORENZO, soltero, chofer; BURGOS SANTOS PEDRO LORENZO, casado, chofer; COELLO TORRES SALVADOR ERNESTO, casado, chofer; CRUZ ALEJANDRO HUMBERTO PASTOR, casado, chofer; DOMINGUEZ LAVAYEN JOSE JHONNY, casado, chofer; EUGENIO FLORES WILFRIDO FELIPE, soltero, chofer; GAVILANEZ PEÑAFIEL LENIN GEOVANNY, soltero, chofer; GONZALEZ ZAMBRANO DARIO AGUSTIN, soltero, chofer; LOPEZ AVILA CARLOS XAVIER, soltero, chofer; LOPEZ LANDIVAR JORGE ERWIN, casado, chofer; MERCHAN PERERO EDWIN JOSE, soltero, chofer; MEZA GUARANDA EUSEBIO GUMERCINDO, soltero, chofer; MORAN MIRABA JORGE PABLO, soltero, chofer; MURILLO BELLO JOSE MAURO, soltero, chofer; ORRALA TOMALA DOMINGO SERGIO, casado, chofer; PALACIOS SANCHEZ DIMAS CLEMENTE, casado, chofer; PALLO MASABANDA DARWIN JAVIER, soltero, chofer; PAZMIÑO CEDEÑO LEGNIO JOSE, divorciado, chofer; QUIÑONEZ BENITEZ FREDIS OSWALDO, soltero, chofer; QUIÑONEZ BENITEZ RICHARD ALFREDO, casado, chofer; REAL DONOSO EDWIN PATRICIO, soltero, chofer; RENDON SANCHEZ RAUL RODOLFO, soltero, chofer; ROSALES GONZALEZ RAMON WILFRIDO, soltero, chofer; SANTOS RIVERA WILFRIDO FREDDY, soltero, chofer; SOLANO BAQUERIZO MILTON DE JESUS, casado, chofer; TAGLE GIL EFREN, divorciado, chofer; TAPIA EZETA WALTER ENRIQUE, soltero, chofer; TOMALA BORBOR CARLOS RAUL, soltero, chofer; VERGARA CEDEÑO JOSE IGNACIO, casado, chofer. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el**

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp is partially obscured by the signature and contains some illegible text and a central emblem.

cantón Salinas, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, autorice una que contenga la de constitución de sociedad anónima que los comparecientes otorgamos al tenor de las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: AGUIRRE RODRIGUEZ TOMMY FABRICIO, casado, chofer; ALFONZO GONZALEZ WILFRIDO ADOLFO, casado, chofer; ARAGUNDI CEDEÑO YIMI GREGORIO, soltero, chofer; BURGOS RAMIREZ STALYN LORENZO, soltero, chofer; BURGOS SANTOS PEDRO LORENZO, casado, chofer; COELLO TORRES SALVADOR ERNESTO, casado, chofer; CRUZ ALEJANDRO HUMBERTO PASTOR, casado, chofer; DOMINGUEZ LAVAYEN JOSE JHONNY, casado, chofer; EUGENIO FLORES WILFRIDO FELIPE, soltero, chofer; GAVILANEZ PEÑAFIEL LENIN GEOVANNY, soltero, chofer; GONZALEZ ZAMBRANO DARIO AGUSTIN, soltero, chofer; LOPEZ AVILA CARLOS XAVIER, soltero, chofer; LOPEZ LANDIVAR JORGE ERWIN, casado, chofer; MERCHAN PERERO EDWIN JOSE, soltero, chofer; MEZA GUARANDA EUSEBIO GUMERCINDO, soltero, chofer; MORAN MIRABA JORGE PABLO, soltero, chofer; MURILLO BELLO JOSE MAURO, soltero, chofer; ORRALA TOMALA DOMINGO SERGIO, casado, chofer; PALACIOS SANCHEZ DIMAS CLEMENTE, casado, chofer; PALLO MASABANDA DARWIN JAVIER, soltero, chofer; PAZMIÑO CEDEÑO LEGNIO JOSE, divorciado, chofer; QUIÑONEZ BENITEZ FREDIS OSWALDO, soltero, chofer; QUIÑONEZ BENITEZ RICHARD ALFREDO, casado, chofer; REAL DONOSO EDWIN PATRICIO, soltero, chofer; RENDON SANCHEZ RAUL RODOLFO, soltero, chofer; ROSALES GONZALEZ RAMON WILFRIDO, soltero, chofer; SANTOS RIVERA WILFRIDO FREDDY, soltero, chofer; SOLANO BAQUERIZO MILTON DE JESUS, casado, chofer; TAGLE GIL EFREN, divorciado, chofer; TAPIA EZETA WALTER ENRIQUE, soltero, chofer; TOMALA BORBOR CARLOS RAUL, soltero, chofer; VERGARA CEDEÑO JOSE IGNACIO, casado, chofer. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana. CLAUSULA

SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA.- Los comparecientes expresamos que es nuestra voluntad constituir una sociedad anónima que se rija por el siguiente estatuto social: ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE Y DOMICILIO.- La compañía que se rige por el presente Estatuto Social se denomina **COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL OCTUBREANOS S.A** con domicilio en el cantón SALINAS, Provincia de SANTA ELENA, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional ARTICULO SEGUNDO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de OCHO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en cuatro mil acciones nominativas y ordinarias de UN DOLAR de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas desde la cero cero uno a la cuatro mil inclusive. ARTICULO CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte comercial de taxi convencional en el ámbito de los límites de la parroquia autorizada, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en ésta materia. Para cumplir con su objetivo social podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y que tengan relación con su objeto social. ARTÍCULO QUINTO: DE SU GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La Administración y Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General de forma individual. ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el órgano supremo de la compañía, se conforma por los accionistas legalmente convocados para tal efecto. La Junta General tiene poderes para resolver todos asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: Uno) Nombrar al Presidente, Gerente General y a los comisarios. Dos) Acordar la modificación del Estatuto Social de la compañía. Tres) Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía, fijando en dicho acuerdo la



forma y términos en que deba llevarse a cabo el mismo. Cuatro) Resolver sobre la venta de la totalidad de activos de la compañía. Cinco) Discutir, aprobar, modificar o rechazar el Balance General el estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe de la administración y el informe del Comisario de la compañía. Seis) Resolver sobre el destino de las utilidades. Siete) Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad. Ocho) Resolver sobre la emisión de obligaciones o papel comercial de la compañía. Nueve) Autorizar al Presidente y al Gerente General de la compañía a egresos o gastos superiores a los cinco mil dólares. Diez) Las demás que establece la ley de compañías y su reglamento. ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS CLASES DE JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias, y, se reunirán conforme lo prescrito en la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta general de Accionistas se hará de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será elegido para un período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Presidente de la compañía ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual. Sus deberes y atribuciones, son: Uno) Firmar los títulos de las acciones, obligaciones o papel comercial que emita la compañía, conjuntamente con el Gerente General de la compañía. Dos) Presidir las Juntas generales de accionistas. Tres) Convocar a la Junta General de accionistas de la compañía en los términos establecidos en la Ley de Compañías. Cuatro) Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas. Cinco) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General, será elegido para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Gerente General de la compañía ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial de la misma, en forma individual. Sus deberes y atribuciones, son: Uno) Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentos que necesiten de tal requisito. Dos) Dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias. Tres) Nombrar y remover a los empleados que sean necesarios y determinar su retribución. Cuatro) Velar por la correcta

y oportuna ejecución de las resoluciones de la Junta General. Cinco) Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas, si esta lo considerare necesario. Seis) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.-** La compañía contará con un comisario principal y uno suplente, que tendrán las funciones establecidas en la Ley de compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva legal en los términos establecidos en la Ley de compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-** Para el caso de disolución y liquidación de la compañía se atenderá lo dispuesto en la Ley de Compañías y reglamentos respectivos. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LOS CONTRATOS DE OPERACION.-** Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi convencional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA REFORMA DE ESTATUTO.-** La reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. **ARTICULO DECIMO SEXTO: SUJECION A LA LEY.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** El capital suscrito de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES, se lo suscribe y se lo paga de la siguiente forma: QUIÑONEZ BENITEZ RICHARD ALFREDO, ha suscrito DOS MIL CIENTO OCHENTA acciones; COELLO TORRES SALVADOR ERNESTO ha suscrito MIL SESENTA Y CINCO acciones; PALACIOS SANCHEZ DIMAS CLEMENTE ha suscrito DOSCIENTOS OCHENTA acciones; ARAGUNDI CEDEÑO YIMI GREGORIO ha suscrito CIENTO CUARENTA acciones; QUIÑONEZ BENITEZ FREDIS OSWALDO ha

suscrito CUARENTA Y TRES acciones; BURGOS SANTOS PEDRO LORENZO, PALLO MASABANDA DARWIN JAVIER, SANTOS RIVERA WILFRIDO FREDDY, TAGLE GIL EFREN, han suscrito CUARENTA Y DOS acciones cada uno de ellos; BURGOS RAMIREZ STALYN LORENZO, MERCHAN PERERO EDWIN JOSE, ORRALA TOMALA DOMINGO SERGIO, han suscrito TREINTA Y DOS acciones cada uno de ellos; MURILLO BELLO JOSE MAURO, REAL DONOSO EDWIN PATRICIO, han suscrito CINCO acciones cada uno de ellos; AGUIRRE RODRIGUEZ TOMMY FABRICIO, ALFONZO GONZALEZ WILFRIDO ADOLFO, CRUZ ALEJANDRO HUMBERTO PASTOR, DOMINGUEZ LAVAYEN JOSE JHONNY, EUGENIO FLORES WILFRIDO FELIPE, GAVILANEZ PEÑAFIEL LENIN GEOVANNY, GONZALEZ ZAMBRANO DARIO AGUSTIN, LOPEZ AVILA CARLOS XAVIER, LOPEZ LANDIVAR JORGE ERWIN, MEZA GUARANDA EUSEBIO GUMERCINDO, MORAN MIRABA JORGE PABLO, PAZMIÑO CEDEÑO LEGNIO JOSE, RENDON SANCHEZ RAUL RODOLFO, ROSALES GONZALEZ RAMON WILFRIDO, SOLANO BAQUERIZO MILTON DE JESUS, TAPIA EZETA WALTER ENRIQUE, TOMALA BORBOR CARLOS RAUL, VERGARA CEDEÑO JOSE IGNACIO han suscrito UNA acción cada uno de ellos, todas las acciones de un dólar cada acción. El pago es en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción según consta del Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura.

CLAUSULA CUARTA: SALDO.-El saldo se lo pagará en cualquiera de las formas que establece la ley de Compañías y en el plazo de dos años.

CLAUSULA FINAL.-Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogado Ángel Rivera Martínez. Registro: siete mil doscientos cincuenta y tres.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.**- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

RESOLUCIÓN No. 013-CJ-024-2011-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

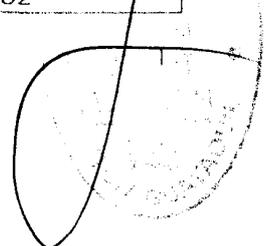
CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso No. 033 de fecha 15 de marzo de 2011, la Compañía en formación de transporte comercial en taxi convencional denominada **"COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL OCTUBREANOS S.A."**, ha solicitado a este Organismo se confiera el informe previo de constitución jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte comercial en taxi convencional denominada **"COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL OCTUBREANOS S.A."** con domicilio en el cantón Salinas, provincia de Santa Elena, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TREINTA Y DOS (32) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1. ALFONZO GONZALEZ WILFRIDO ADOLFO	C.C. 0908810690
2. AGUIRRE RODRÍGUEZ TOMMY FABRICIO	C.C. 0913490694
3. ARAGUNDI CEDEÑO YIMI GREGORIO	C.C. 1307011930
4. BURGOS RAMIREZ STALYN LORENZO	C.C. 0921564688
5. BURGOS SANTOS PEDRO LORENZO	C.C. 0909164782
6. COELLO TORRES SALVADOR ERNESTO	C.C. 0906129721
7. CRUZ ALEJANDRO HUMBERTO PASTOR	C.C. 0901249391
8. DOMINGUEZ LAVAYEN JOSE JOHNNY	C.C. 0910212521
9. EUGENIO FLORES WILFRIDO FELIPE	C.C. 0911385524
10. GAVILANEZ PEÑAFIEL LENIN GEOVANNY	C.C. 1710954767
11. GONZALEZ ZAMBRANO DARIO AGUSTIN	C.C. 0913032025
12. LÓPEZ AVILA CARLOS XAVIER	C.C. 0800876906
13. LÓPEZ LANDIVAR JORGE ERWIN	C.C. 1704149648
14. MERCHAN PERERO EDWIN JOSÉ	C.C. 0915882187
15. MEZA GUARANDA EUSEBIO GUMERCINDO	C.C. 1308917937
16. MORAN MIRABA JORGE PABLO	C.C. 1003246418
17. MURILLO BELLO JOSE MAURO	C.C. 1306338920
18. ORRALA TOMALA DOMINGO SERGIO	C.C. 0908138886
19. PALACIOS SANCHEZ DIMAS CLEMENTE	C.C. 0913714648
20. PALLO MASABANDA DARWIN JAVIER	C.C. 0503313363
21. PAZMIÑO CEDEÑO LEGNIO JOSÉ	C.C. 0801095449
22. QUIÑONEZ BENITEZ FREDIS OSWALDO	C.C. 0911517282

RESOLUCIÓN No. 013-CJ-024-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL OCTUBREANOS S.A."



23. QUIÑONEZ BENITEZ RICHARD ALFREDO	C.C. 0911616670
24. REAL DONOSO EDWIN PATRICIO	C.C. 1001715992
25. RENDON SANCHEZ RAÚL RODOLFO	C.C. 1304412081
26. ROSALES GONZALEZ RAMON WILFRIDO	C.C. 0910972348
27. SANTOS RIVERA WILFRIDO FREDDY	C.C. 0911999506
28. SOLANO BAQUERIZO MILTON DE JESUS	C.C. 0909974305
29. TAGLE GIL EFREN	C.C. 0906330089
30. TAPIA EZETA WALTER ENRIQUE	C.C. 1200689550
31. TOMALA BORBOR CARLOS RAÚL	C.C. 1723569610
32. VERGARA CEDEÑO JOSÉ IGNACIO	C.C. 0914149554

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de taxi convencional en el ámbito de los límites de la parroquia autorizada, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial taxi convencional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta

RESOLUCIÓN No. 013-CJ-024-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL OCTUBREANOS S.A."

materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No.1629-DJ-ANT-2011, de fecha 03 de Octubre de 2011 e Informe No. 602-DAJ-2011-ANT de 30 de septiembre del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte comercial en taxi convencional denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL OCTUBREANOS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Novena Sesión Extraordinaria, efectuada el día 05 de Octubre del año en curso, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informe previo de Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte comercial en taxi convencional denominada **COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL OCTUBREANOS S.A.**"

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 del Reglamento Aplicativo a LOTTTSV.

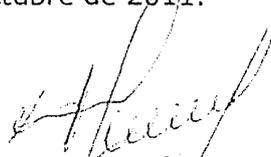
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de transporte comercial en taxi convencional denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL OCTUBREANOS S.A.**" con domicilio en el cantón Salinas, provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de la respectiva jurisdicción. El responsable de la citada Unidad Administrativa, deberá hacer constar en el permiso de operación que se confiera a la Compañía en formación de transporte comercial en taxi convencional denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL OCTUBREANOS S.A.**", que deberá operar únicamente dentro del límite del cantón Santa Elena, el incumplimiento de esta disposición será causal de revocatoria del título habilitante otorgado.

RESOLUCIÓN No. 013-CJ-024-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL OCTUBREANOS S.A."

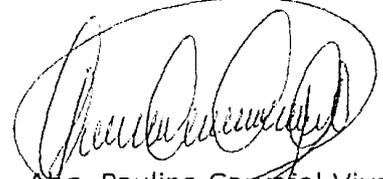
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 05 días del mes de Octubre de 2011.



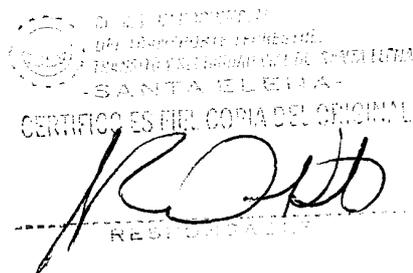
Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Pcv.



RESOLUCIÓN No. 013-CJ-024-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL OCTUBREANOS S.A."



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7226973
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SORNOZA FREDDY GALO DE LA A
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2009 2:33:02 PM

PRESENTE:

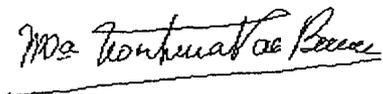
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONAL OCTUBREANOS S.A.
APROBADO**

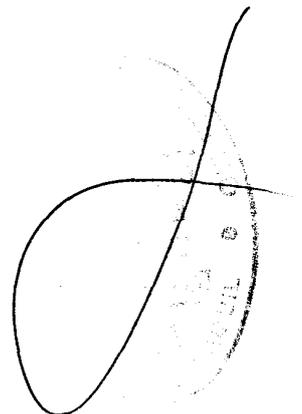
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/01/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



V-0000186 y V-246

Santa Elena, 18 de Octubre del 2011

Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la "COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL OCTUBREANOS S.A." el valor de US\$1000 (MIL 00/100), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

1. ALFONZO GONZALEZ WILFRIDO ADOLFO	\$ 0.25 ✓
2. AGUIRRE RODRIGUEZ TOMMY FABRICIO	\$ 0.25
3. ARAGUNDI CEDEÑO YIMI GREGORIO	\$35.00 ✓
4. BURGOS RAMIREZ STALYN LORENZO	\$ 8.00 ✓
5. BURGOS SANTOS PEDRO LORENZO	\$10.50 ✓
6. COELLO TORRES SALVADOR ERNESTO	\$266.25 ✓
7. CRUZ ALEJANDRO HUMBERTO PASTOR	\$ 0.25
8. DOMINGUEZ LAVAYEN JOSE JOHNNY	\$0.25
9. EUGENIO FLORES WILFRIDO FELIPE	\$0.25
10. GAVILANEZ PEÑAFIEL LENIN GEOVANNI	\$0.25
11. GONZALEZ ZAMBRANO DARIO AGUSTIN	\$0.25
12. LOPEZ AVILA CARLOS XAVIER	\$0.25
13. LOPEZ LANDIVAR JORGE ERWIN	\$0.25
14. MERCHAN PERERO EDWIN JOSE	\$8.00 ✓
15. MEZA GUARANDA EUSEBIO GUMERSINDO	\$0.25
16. MORAN MIRABA JORGE PABLO	\$0.25
17. MURILLO BELLO JOSE MAURO	\$1.25 ✓
18. ORRALA TOMALA DOMINGO SERGIO	\$8.00 ✓
19. PALACIOS SANCHEZ DIMAS CLEMENTE	\$70.00 ✓
20. PALLO MASABANDA DARWIN JAVIER	\$10.50 ✓
21. PAZMIÑO CEDEÑO LEGNIO JOSE	\$0.25
22. QUIÑONEZ BENITEZ FREDIS OSWALDO	\$10.75 ✓
23. QUIÑONEZ BENITEZ RICHARD ALFREDO	\$545.00 ✓
24. REAL DONOSO EDWIN PATRICIO	\$1.25 ✓
25. RENDON SANCHEZ RAUL RODOLFO	\$0.25
26. ROSALES GONZALEZ RAMON WILFRIDO	\$0.25
27. SANTOS RIVERA WILFRIDO FREDDY	\$10.50 ✓
28. SOLANO BAQUERIZO MILTON DE JESUS	\$0.25
29. TAGLE GIL EFREN	\$10.50 ✓
30. TAPIA EZETA WALTER ENRIQUE	\$0.25
31. TOMALA BORBOR CARLOS RAUL	\$0.25
32. VERGARA CEDEÑO JOSE IGNACIO	\$0.25
TOTAL	\$1000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AGENCIA SANTA ELENA

Silvia Castro Ramirez
ING. SILVIA CASTRO RAMIREZ
JEFE DE AGENCIA SANTA ELENA

ALFONZO GONZALEZ WILFRIDO ADOLFO
c. c. 090881069-0 c. v. 033-0002

AGUIRRE RODRIGUEZ TOMMY FABRICIO
c. c. 091349069-4 c. v. 195-0008

ARAGUNDI CEDEÑO YIMI GREGORIO
c.c. 130701193-0 c.v. 180-0003

BURGOS RAMIREZ STALYN LORENZO
c.c. 092156468-8 c.v. 369-0008

BURGOS SANTOS PEDRO LORENZO
c.c. 090916478-2 c.v. 372-0008

COELLO TORRES SALVADOR ERNESTO
c.c. 090612972-1 c.v. 065-0085

CRUZ ALEJANDRO HUMBERTO PASTOR
c. c. 090124939-1 c. v. 158-0015

DOMINGUEZ LAVAYEN JOSE JOHNNY
c. c. 091021252-1 c. v. 047-0011

EUGENIO FLORES WILFRIDO FELIPE
c. c. 091138552-4 c. v. 354-0019

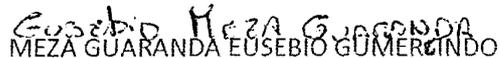
GAVILANEZ PEÑAFIEL LENIN GEOVANNY
c. c. 171095476-7 c. v. 006-0028

GONZALEZ ZAMBRANO DARIO AGUSTIN
c. c. 091303202-5 c. v. 140-0026

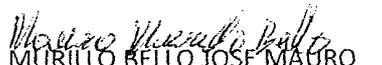
LOPEZ AVILA CARLOS XAVIER
c.c. 0800876906 c.v. 272-0032

LOPEZ LANDIAR JORGE ERWIN
c. c. 170414964-8 c. v. 358-0018

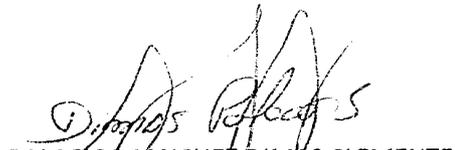
MERCHAN PERERO EDWIN JOSE
c.c. 091588218-7 c.v. 103-0047


MEZA GUARANDA EUSEBIO GUMERCINDO
c. c. 130891793-7 c. v. 037-0048


MORAN MIRABA JORGE PABLO
c.c. 100324641-8 c.v. 180-0006


MURILLO BELLO JOSE MAURO
c.c. 130633892-0 c.v. 330-0004


ORRALA TOMALA DOMINGO SERGIO
c.c. 090813888-6 c.v. 148-0025


PALACIOS SANCHEZ DIMAS CLEMENTE
c.c. 091371464-8 c.v. 085-0045


PALLO MASABANDA DARWIN JAVIER
c.c. 050331336-3 c.v. 390-0018


PAZMINO CEDENO LEGNIO JOSE
c.c. 080109544-9 c.v. 317-0046

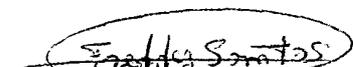

QUINONEZ BENITEZ FREDIS OSWALDO
c.c. 091151728-2 c.v. 351-0254


QUINONEZ BENITEZ RICHARD ALFREDO
c.c. 091161667-0 c.v. 220-0008


REAL DONOSO EDWIN PATRICIO
c.c. 100171599-2 c.v. 026-0008


RENDON SANCHEZ RAUL RODOLFO
c. c. 130441208-1 c. v. 060-0055


ROSALES GONZALEZ RAMON WILFRIDO
c.c. 091097234-8 c.v. 057-0012


SANTOS RIVERA WILFRIDO FREDDY
c.c. 091199950-6 c.v. 242-0063


SOLANO BAQUERIZO MILTON DE JESUS
c.c. 090997430-5 c.v. 079-0064

TAGLE GIL EFREN
c.c. 090633008-9 c.v. 191-0067

TAPIA EZETA WALTER ENRIQUE
c.c. 120068955-0 c.v. 394-0051

TOMALA BORBOR CARLOS RAUL
c. c. 172356961-0 c. v. 156-0085

VERGARA CEDEÑO JOSÉ IGNACIO
c. c. 091414955-4 c. v. 302-0074

Se otorgó ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI,**
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,
en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA**
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TAXI CONVENCIONAL
OCTUBREANOS S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad
de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



[Handwritten signature]

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL OCTUBREANOS S.A. otorgada ante mí, el 18 de Octubre del 2011, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.12.0000159 suscrita el 13 de Enero del 2012 por el Abg. Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, 13 de Enero del 2012.


Dr. Piero Gaston Ayala Escobar
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av.12 entre calles 38 y 40. San Lorenzo 2773347

Número de Repertorio: 2012- 130

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Enero de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 51 a 62 con el número de inscripción 10 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONAL OCTUBREANOS S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.12 0000159] de fecha [Trece de Enero de Dos Mil Doce], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NO SE DETALLA CONFORME REGISTRO OFICIAL N° 336].



Abg. Luis Comont Patterson
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0001939

Guayaquil,

26 ENE 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONAL OCTUBREANOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL